[redacted]

[redacted]

±

Verbal

René Alejandro Pérez Castro y

Nicolás de Jesús Alzate Hoyos y

05001 31 03 002 2018 00520 03

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Calidad de Medellín

Concede recurso de casación

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito radicado el 3 de diciembre de 2021 (través de correo electrónico), el apoderado de la parte demandante interpuso recurso extraordinario de casación frente a la sentencia de segunda instancia proferida el 25 de noviembre de 2021 (notificada por estados del día 29 de ese mes), por la Sala Cuarta de Decisión Civil de este Tribunal por medio de la cual se decidió lo siguiente:

[redacted] *la sentencia de procedencia y fecha indicadas.*

SRUQRDSDUHFHUFDXDGDV´

Sobre el particular, dispone el artículo 334 del [redacted] *El recurso extraordinario de casación procede contra las siguientes sentencias, cuando son proferidas por los tribunales superiores en segunda instancia: 3. Las GLFDVGDVSDUDOLTXGDUQDFRQGHQDHQFRQFUHRV´* Claro está, siempre que se proponga dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la sentencia (art. 337 ibidem)